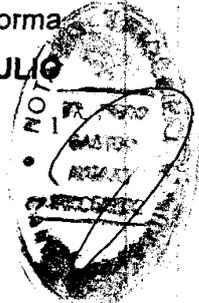


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
CONSTRUCTORA HERMANOS MORA
S. A. COHERMORA -----
CUANTIA:CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.-**



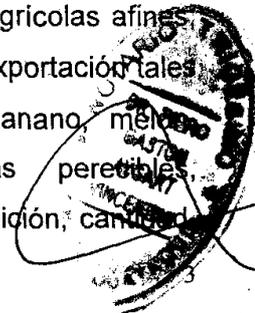
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de octubre del dos mil once, ante mí, **doctor Piero Aycart Vincenzini**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen los **Señores JULIO CESAR MORA UZHCA**, divorciado, ejecutivo; **NELI MARIA MORA UZHCA**, soltera, ejecutiva, **RICARDO FABIAN MORA UZHCA**, divorciado, ejecutivo, y **NELSON LAUTARO MORA UZHCA** casado, ejecutivo.- Los comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, y más declaraciones contenidas en las siguientes declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecemos a la Constitución de la presente escritura pública y contratar la formación de una compañía anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores, **JULIO**



1 **CESAR MORA UZHCA, NELI MARIA MORA UZHCA,**
2 **RICARDO FABIAN MORA UZHCA, y NELSON LAUTARO**
3 **MORA UZHCA** mayores de edad y domiciliados en la ciudad
4 de Guayaquil República del Ecuador, quienes comparecen
5 por sus propios derechos- **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Las
6 partes declaran que es su voluntad celebrar un Contrato de
7 Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
8 emprender en las actividades que se mencionan a
9 continuación: **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
10 **COMPAÑÍA ANÓNIMA . CAPITULO PRIMERO. ARTICULO**
11 **PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía anónima se
12 denominará CONSTRUCTORA HERMANOS MORA S. A.
13 COHERMORA, se regirá por las Leyes de la República del
14 Ecuador, el presente estatuto Social y los Reglamentos que
15 se expidieren para el efecto.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
16 **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a la compra,
17 venta, distribución y comercialización de materiales de
18 construcción, tales como Cemento, Hierro, arena, piedra, y
19 toda clase materiales que se requieran en las actividades
20 propias de la construcción. Comprar, vender, arrendar e
21 importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así
22 como sus repuestos y accesorios.- Podrá Dedicarse a brindar
23 servicios de construcción y fiscalización de obras civiles,
24 portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas, y
25 demás de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y
26 metalmeccánica. Dedicarse a la construcción, remodelación y
27 mantenimiento de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
28 terrestres, así como toda clase de obras civiles como edificios,



1 viviendas, centros comerciales, condominios, fabricas
2 industriales, así mismo se podrá dedicar a brindar servicios de
3 diseño, decoración, planificación, construcción y fiscalización
4 de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales,
5 geotécnicas, eléctricas y demás de la rama de la ingeniería civil
6 eléctrica y metalmecánica. Podrá Dedicarse a la industria
7 metalmecánica en general par lo cual podrá realizar trabajos de
8 cerrajería, compraventa de materiales metálicos, fabricación,
9 reconstrucción, y adecuación de cualquier tipo objeto metálico
10 de todo medida y capacidad; A la exportación e
11 importación de bienes, maquinarias y vehículos de todo
12 tipo, tractores y artículos de diverso uso. A la instalación y
13 explotación de tecnicentros para la comercialización y
14 distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y
15 repuestos para vehículos. También se dedicará a ofrecer
16 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos,
17 mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos en
18 general a cualquier persona natural o jurídica. Prestar a la
19 empresa que lo requiera, servicios especializados en diferentes
20 áreas, ya sea de mecánica, de instalaciones eléctricas, de
21 construcción y de montaje, para operar equipos que requieran
22 conocimientos especiales. A la Importación y exportación de
23 productos agrícolas, y comestibles, especialmente, banano,
24 orito, plátano, yuca, piña, mango y productos agrícolas afines
25 podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales
26 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón
27 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles
28 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad



1 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. A la
2 importación, exportación, distribución y comercialización de
3 alimentos y bebidas, productos elaborados, alimentos
4 preparados para el consumo humano, Así mismo podrá
5 dedicarse a la importación, distribución y comercialización de
6 aceites de oliva, aceitunas, quesos, dulces, productos
7 elaborados en harina, hojas de uva, pasas, frutas en latas,
8 jugos de tomates, jugos de peras, jugos de sandía tomates en
9 latas, frutas secas, vinos, cervezas, cigarrillos. Se dedicará a la
10 organización, promoción y venta de los denominados
11 paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de
12 servicios turísticos (manutención, alojamiento) ajustado y
13 proyectado a solicitud del cliente, a un precio
14 preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio
15 nacional; Realizar actividades turísticas que apoyen la
16 formación integral del ser humano, el alquiler de equipos
17 destinados a la práctica del turismo especializado, la
18 reserva y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos
19 o entradas a todo tipo de espectáculos, museos,
20 información turística y difusión de material de propaganda.
21 Fomentará y desarrollará el turismo a nivel nacional e
22 internacional, mediante la instalación y administración de
23 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
24 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
25 vacacionales, parques mecánicos de recreación. A importar,
26 exportar, comprar, vender toda clase de artículos de bazar,
27 juguetes, relojes. Joyerías, papelería, y, comercializar los
28 mismos. Podrá asociarse con otras compañías

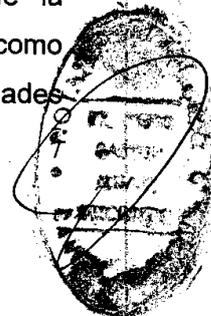
1 para realizar actos de comercios, Importaciones. También
2 podrá comercializar, importar, exportar, fabricar o industrializar,
3 ~~comprar~~, vender sistemas de comunicaciones a través del
4 Internet, sistemas de redes computarizadas, correo
5 electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar, comprar,
6 vender teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones,
7 teléfonos convencionales, cables, redes y centrales
8 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Podrá
9 dedicarse también a la importación, exportación,
10 producción, edición, distribución y comercialización de
11 libros de diferentes contenidos.- También podrá ofrecer
12 servicios de recuperación de cartera, cobranzas de
13 cheques, facturas, letras de cambio, pagaré, hipotecas
14 abiertas, etc., contra personas naturales o jurídicas
15 brindando éste servicio directa o indirectamente a
16 personas naturales o jurídicas dentro del territorio
17 ecuatoriano o fuera de él. Podrá ofrecer servicios de
18 investigación y asesoría jurídica contra personas en mora
19 pudiendo realizar convenios de pagos a favor de personas
20 naturales ó jurídicas que soliciten éste servicio bajo
21 un contrato legalizado. También se dedicará a la
22 capacitación de cualquier persona natural o jurídica en
23 el área de ventas, marketing, administración y otros que
24 la compañía ó cualquier persona natural ó jurídica lo
25 solicite. Se dedicará a la proveeduría de materiales
26 ~~equipos~~ ~~accesorios~~ y suministros para los sistemas de
27 telecomunicación a, automatización, climatización,
28 construcción, generación eléctrica y seguridad industrial.



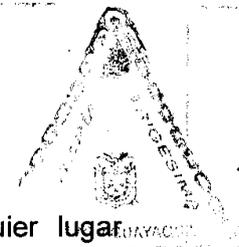
1 Podrá prestar sus servicios de asesoría en los campos
2 jurídicos, económicos, inmobiliarios, investigaciones de
3 mercado, de comercialización, contables, de auditoría externa o
4 interna.- Podrá administrar otras compañías y ejercer la
5 presentación legal, judicial y extrajudicial de las mismas. Podrá
6 actuar de Comisario Administrador o Representante Legal de
7 otras Compañías. También se dedicará al arrendamiento de
8 bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la
9 explotación agrícola en todas sus fases, esto es, la cadena de
10 producción agrícola desde su siembra y cosecha hasta su
11 comercialización en el mercado interno e internacional, y a
12 todas las actividades de producción y comercialización que de
13 ello deriven. Podrá ejercer la representación de firmas de
14 nacionalidad extranjera que a la compañía le interese
15 asociarse para efectos de la construcción señalada en los
16 literales anteriores, Importación y comercialización de
17 maquinarias, equipos, vehículos, materiales y elementos de
18 Ingeniería relacionados con la construcción.- Podrá participar
19 en Licitaciones, Concursos de Ofertas, invitación a concurso
20 de precios y otros que de acuerdo a la legislación del Estado
21 Ecuatoriano y de países extranjeros como de instituciones
22 privadas, sean de interés para la compañía. Podrá realizar
23 actividades relacionadas al campo de la publicidad, tales como
24 propagandas o cuñas publicitarias, transmitido por cualquiera
25 de los medios citados u otros que no consten determinados
26 en el mismo. Podrá realizar actividades relacionadas con
27 el campo de comunicación y de la mercadotecnia.-
28 También se dedicará al desarrollo y explotación



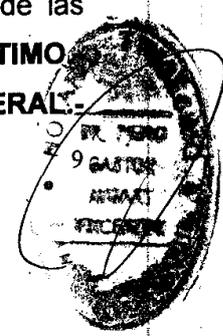
1 agrícola, avícola y en todas sus fases, desde el cultivo y
2 extracción hasta su comercialización, tanto interna como
3 externa.- La industrialización y comercialización, de productos
4 agrícolas tales como café, cacao, banano, soya, maracuyá,
5 caña de azúcar, melaza y otros.- La industrialización y
6 comercialización de productos de mar tales como langosta,
7 camarón, atún, sardina y demás mariscos en general, la
8 reproducción y cautiverio de camarones mediante el desove de
9 hembras grávidas capturadas o por maduración de huevos
10 adultos en criaderos especiales.- El cultivo y cría de
11 camarones en piscinas y su fase extractiva con fines de
12 comercialización. La comercialización dentro y fuera del país
13 de post larvas o juveniles de camarón u otros productos de
14 uso comestible. La compra-venta, corretaje, administración,
15 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes
16 inmuebles urbanos y rurales propios y de terceros, la
17 importación, exportación de materia prima, insumos y
18 productos elaborados o semi-elaborados de origen
19 agropecuario avícola o industrial. La importación, producción,
20 industrialización, envase, distribución y comercialización de
21 bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, y de toda clase de
22 productos alimenticios para consumo humano, animal y
23 vegetal.- La compraventa, cesión, obtención, inscripción,
24 registro, administración, concesión, explotación y disposición
25 de patentes y privilegios, know-how, certificados de edición,
26 marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la
27 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
28 también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades.



1 inherentes a los actos señalados. La representación de
2 compañías de servicios agropecuarios e industriales, sean
3 nacionales o extranjeros. Participar en negocios de
4 actividades petroleras en general. En obras de canalización,
5 drenaje, agua potable y en obras hidráulicas en general, a la
6 crianza y explotación de toda clase de ganado y productos para
7 la agricultura y ganadería, a la importación, exportación y
8 comercialización de cualquier clase de maquinaria, y equipos
9 necesarios para la agricultura, ganadería y pesca. También se
10 dedicará a la compraventa de compañías anónimas de
11 participaciones de compañías limitadas, dejando
12 expresamente aclarado que la compañía no realizará
13 actividades que atenten sobre el sigilo bancario o violen
14 expresas disposiciones legales al respecto. Podrá realizar
15 actividades relacionadas con las telecomunicaciones en
16 general, importar y comercializar equipos de computación,
17 transmisión, centrales de toda índole, sistemas electrónicos, de
18 seguridad, centrales Telefónicas y accesorios en general.
19 Para cumplir con el objeto social podrá asociarse a otras
20 personas naturales o jurídicas y además podrá ejecutar toda
21 clase de actos y contratos permitidos por las Leyes
22 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
23 **TERCERO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la
24 Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
25 partir de la fecha de esta inscripción de esta escritura en el
26 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:** El
27 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
28 Guayaquil, Provincia de El Guayas, República del Ecuador,



1 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
2 dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO**
3 **SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá capital
4 autorizado y capital suscrito.- El capital autorizado de la
5 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el **Capital suscrito es de**
7 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
9 nominativas de un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMERICA** cada una. Las acciones estarán
11 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. El
12 capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta
13 General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de
14 capital, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta
15 General de Accionistas de la Compañía. El capital
16 suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del
17 capital autorizado, ni podrá ser mayor al capital autorizado.
18 Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará
19 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
20 de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en
21 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada
22 acción es indivisible y da derecho a un voto en
23 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales,
24 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
25 voto en las Juntas Generales donde se registrarán
26 también los traspasos de dominio o pignoración de las
27 mismas.- **CAPITULO TERCERO. ARTICULO SÉPTIMO**
28 **FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.-**



1 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
4 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
5 accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la compañía con
7 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
8 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
9 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
10 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
11 tiempo, previa la convocatoria de cualquier Presidente o
12 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
13 número de accionistas que representen por lo menos el
14 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
15 deberán ser hechas en la misma forma que las Juntas
16 Generales Ordinarias. **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir
17 quórum en la Junta General, se requiere si se trata de
18 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
19 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital
20 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
21 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
22 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
23 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
24 **ARTICULO DECIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
25 Presidente, y actuará como Secretario, el Gerente General de
26 la Compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
27 Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los
28 titulares.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas

1 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos
2 que específicamente se hayan puntualizado en la
3 Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los
4 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
5 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
6 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
7 Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las
8 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
9 todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al
10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
11 concederá un receso para que el Gerente General o a
12 quién actué como Secretario redacte un acta resumen de las
13 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
14 acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
15 el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por
16 la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de
17 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General
18 serán firmadas por el presidente y el Gerente General -
19 Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión
20 y se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.
21 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se
22 podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare
23 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
24 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
25 Ley de Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para
26 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
27 acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución
28 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía



1 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
2 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella
3 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
4 la representación de la tercera parte del capital pagado, si
5 luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum
6 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
7 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
8 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
9 modificar el objeto de esta Junta General que así
10 convocada se constituirá con el número de accionistas
11 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
12 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las
13 convocatorias que se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
15 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir el
16 Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes
17 durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones,
18 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
19 Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
20 funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que
21 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la
22 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
23 de la Ley de Compañías; **d)** Resolver acerca de la distribución
24 de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
25 disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la
26 compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará
27 dentro del límite autorizado; **f)** Autorizar la transferencia,
28 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7393854
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GARCIA VIERA VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2011 9:02:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7393759 CONSTRUCTORA HERMANOS MORA S.A. HERCOMORA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA HERMANOS MORA S.A. COHERMORA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Guayaquil, 22 de Agosto del 2011

Ref. 010761

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **CONSTRUCTORA HERMANOS MORA S.A. COHERMORA** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

| NOMBRE ACCIONISTA | CAPITAL PAGADO |
|---------------------------|-----------------------|
| MORA UZHCA JULIO CESAR | \$ 110.00 |
| MORA UZHCA NELSON LAUTARO | \$ 30.00 |
| MORA UZHCA NELI MARIA | \$ 30.00 |
| MORA UZHCA RICARDO FABIAN | \$ 30.00 |
| TOTAL USD | \$ 200.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. UNICENTRO

Lexy Barzola Aguirre

Lexy Barzola Aguirre

JEFE DE AGENCIA

Lexy Barzola A

Jefa de Agencia

Unicentro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7393854
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GARCIA VIERA VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2011 9:02:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7393759 CONSTRUCTORA HERMANOS MORA S.A. HERCOMORA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA HERMANOS MORA S.A. COHERMORA
APROBADO**

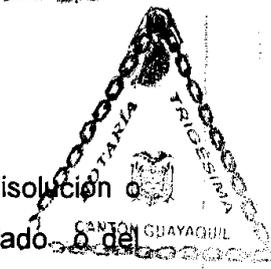
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

1 inmuebles de la compañía: **g)** Acordar la disolución o
2 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
3 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley: **h)** Elegir
4 al Liquidador de la compañía: **i)** conocer los asuntos que se
5 someterán a su consideración de conformidad con el
6 presente estatuto: **j)** Resolver acerca de los asuntos que le
7 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
8 reglamentos de la compañía: **k)** Designar otros
9 funcionarios que los puntualizados en el literal **a)** de este
10 artículo que a criterio de este Órgano resulten necesarios
11 para la correcta marcha de la compañía **ARTICULO**
12 **DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del
13 Presidente de la Compañía : **a)** Presidir la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este
15 Organo: **b)** Suscribir con el Gerente General los títulos de las
16 acciones, obligaciones y partes beneficiarias; **c)** Firmar las
17 Actas de la Junta General de Accionistas: **d)** Reemplazar al
18 Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento
19 de éste: **e)** Todos los demás establecidos en la Ley y en el
20 presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**
21 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General:
22 **a)** Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía **b)** Administrar con poder amplio,
24 general y suficiente los establecimientos, empresas,
25 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
26 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
27 limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar
28 el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos



1 de la compañía, abrir, manejar cuentas corrientes y
2 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
3 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
4 todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f)
5 nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades
6 de Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
9 correspondencia de la compañía, y velar por la buena marcha
10 de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
11 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y
12 el proyecto de reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones
13 que le confiere el estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el
14 Presidente los títulos de acciones de la compañía; l) Otorgar
15 ampliamente a nombre y representación de la compañía,
16 poderes especiales y/o generales a favor de terceros. Para el
17 caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de
18 la autorización de la Junta General de Accionistas. En los
19 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
20 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién
21 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **CAPITULO**
22 **CUARTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son causas de
23 disolución de la compañía: a) Las que determinen las Leyes; b)
24 El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de
25 Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su
26 liquidación. La Junta General de Accionistas designará un
27 Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar conforme
28 a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA**



Guayaquil, 22 de Agosto del 2011



Ref. 010761

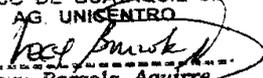
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **CONSTRUCTORA HERMANOS MORA S.A. COHERMORA** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

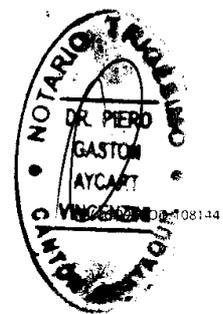
| NOMBRE ACCIONISTA | CAPITAL PAGADO |
|---------------------------|------------------|
| MORA UZHCA JULIO CESAR | \$ 110.00 |
| MORA UZHCA NELSON LAUTARO | \$ 30.00 |
| MORA UZHCA NELI MARIA | \$ 30.00 |
| MORA UZHCA RICARDO FABIAN | \$ 30.00 |
| ----- | |
| TOTAL USD | \$ 200.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,
 BANCO DE GUAYAQUIL S.A
 AG. UNICENTRO


 Lexy Barzola Aguirre
 JEFE DE AGENCIA
 Lexy Barzola A
 Jefa de Agencia
 Unicentro



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 091302420-4

MORA UZHCA NELI MARIA
AZUAY/CUENCA/RICAURTE

17 AGOSTO 1969

REG. CIVIL 001-0146 00146 F

AZUAY/ CUENCA
RICAURTE 1969




ECUATORIANA***** V333911222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

JULIO MORA
CARMEN UZHCA
GUAYACUIL

14/11/2006

14/11/2018

REN 1669638

Gys

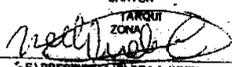



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

015-0257 NÚMERO
0913024204 CÉDULA

MORA UZHCA NELI MARIA

GUAYAS GUAYACUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA



EL PRESENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 091130356-3

APellidos y Nombres
MORA UZHCA NELSON LAUTARO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA RICAURTE

FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
GHYLANE JOHANA BERMEO CRESPO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION INGENIERO COMERCIAL V33423242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA UZHCA JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UZHCA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYACUIL
2018-12-29

FECHA DE EXPIRACION
2028-12-29



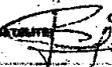


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0007 NÚMERO
0911303568 CÉDULA

MORA UZHCA NELSON LAUTARO

GUAYAS BAMBORONDON
PROVINCIA CANTÓN
LA PORTILLA LA PORTILLA
PARROQUIA ZONA



EL PRESENTA (E) DE LA JUNTA

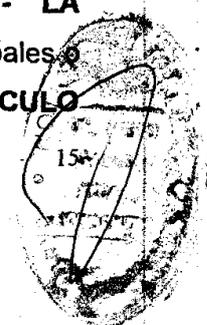
CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



1 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL** : El capital autorizado
2 de la compañía asciende a la suma de **UN MIL**
3 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
4 **UNIDOS DE AMERICA**, siendo el capital suscrito de la
5 compañía la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que ha sido
7 pagado de la siguiente forma: **UNO) JULIO CESAR MORA**
8 **UZHCA**, suscribe cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias y
9 nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
10 cada una de ellas conforme consta del Certificado de
11 Integración de capital; **DOS) NELSON LAUTARO MORA**
12 **UZHCA**, suscribe ciento veinte acciones ordinarias y
13 nominativa de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
14 ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del
15 Certificado de Integración de capital; **TRES) NELI MARIA**
16 **MORA UZHCA**, suscribe ciento veinte acciones ordinarias y
17 nominativa de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
18 ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del
19 Certificado de Integración de capital; **CUATRO) RICARDO**
20 **FABIAN MORA UZHCA**, suscribe ciento veinte acciones
21 ordinarias y nominativa de un dólar cada una y ha pagado el
22 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme
23 consta del Certificado de Integración de capital.- Los
24 Accionistas pagaran el saldo del valor de cada una de las
25 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años lo pagaran
26 en numerario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA**
27 **FISCALIZACION** será ejercida por los comisarios, principales o
28 suplentes designados por la junta general. **ARTICULO**



1 **VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA** de las
2 utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un
3 porcentaje no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de
4 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del
5 capital social. Se autoriza al Abogado Víctor Hugo García
6 Viera , Registro N° Ocho Mil cuatrocientos diecisiete del Colegio
7 de Abogados del Guayas, para que pueda realizar todas las
8 diligencias legales administrativas. Para obtener la
9 aprobación y Registro de esta compañía, inclusive la
10 obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregué
11 usted Señor Notario Público, las demás cláusulas de estilo
12 para la plena validez jurídica de esta escritura.- (Firmado)
13 Víctor Hugo Garcia Viera. **ABOGADO** Registro número ocho
14 mil cuatrocientos diecisiete " - **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**
15 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**, la misma que
16 los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y
17 leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario,
18 estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
19 de todo lo cual doy fé.-

20
21
22 

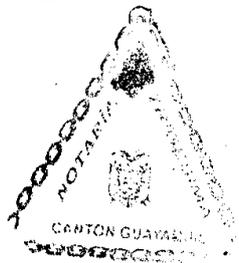
24 **JULIO CESAR MORA UZHCA**

25 **C.I. N° 0100277383**

26 **C v. N. 213-0079**

27

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

NELSON LAUTARO MORA UZHCA

C.I. N° 0911303568

C V. 041-0011

NELI MARIA MORA UZHCA

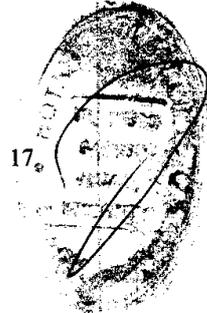
C.I. N° 0913024204

C V. 242-0007

RICARDO FABIAN MORA UZHCA

C.I. N° 0912967031

C V. 032-0249



DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



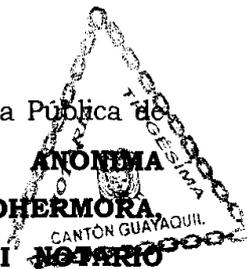
SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA**
DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA CONSTRUCTORA HERMANOS MORA S.A.
COHERMORA. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE /



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA HERMANOS MORA S.A. COHERMORA**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI** **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-11-0006252** dictada el **SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**



[Handwritten signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 68.826
FECHA DE REPERTORIO: 10/nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:42

Nº 084799

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

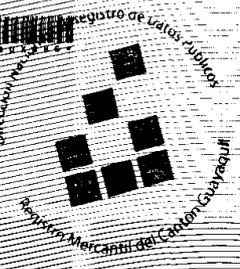
Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006252, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 7 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA HERMANOS MORA S.A. COHERMORA**, de fojas 200.333 a 200.356, Registro Mercantil número 21.380.

ORDEN: 68226



26,0

REVISADO POR: [Signature]



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0023754

Guayaquil, 10 OCT 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA HERMANOS MORA S.A. COHERMORA** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm